



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA DEL  
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 137207-2015

# Resolución Directoral

N° 2257-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016.

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 137207-2015 de fecha 12 de Octubre de 2015, presentado por don Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, al haberse acogido al D.S. N° 007-2015-MINAGRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante escrito de fecha 12 de Octubre de 2016, don Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, para el predio sin código catastral, denominado La Ladera, perteneciente a la Comisión de Regantes Araya, del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, adjunta copia del DNI del usuario, Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta e independización, compromiso de pago por derecho de Inspección Ocular, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA DEL  
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 137207-2015

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B., de fecha 17 de Marzo de 2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, para el predio con código N° 05197, con un área bajo riego de 0.2458 ha., de acuerdo a las características que ahí se detalla;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N°137207-2015, mediante el cual don Juan Crisostomo Sánchez Trujillo, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; acredita la propiedad del predio con código N° 05197, mediante Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta e Independización, que otorga la Cooperativa Agraria "Araya Chica" LTDA., a favor de don Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, estableciendo en su cláusula cuarta que la vendedora da en venta real y enajenación perpetua a favor del administrado, la parcela N° 26, con un área de 3.7000 ha., de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; asimismo adjunta el estado de cuenta corriente del usuario y con el formato anexo N° 02 la declaración jurada, para acreditar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua desde el año 2000, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua, adjunta recibo de derecho de trámite, entre otros documentos; con la verificación técnica de campo realizada con fecha 08 de Marzo de 2016, se constató que el predio se encuentra con cultivos de maíz amarillo, con un área aproximada de 0.2458 ha.; el predio cuenta con una toma rústica, el predio se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en el Bloque de "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", por un área de 0.50 ha., el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y con el Decreto Supremo N° 007-2015-AG-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua; por lo tanto, se debe otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Juan Crisóstomo Sánchez Trujillo, conforme a las características que ahí se detalla;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de don Juan Crisostomo Sánchez Trujillo, de acuerdo al siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres               |           | DNI                            | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos de la Unidad Operativa |                   |                       | Volumen máximo otorgado (m³/año) |
|-----------------------------------|-----------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|
|                                   |           |                                |                              | Código                       | Nombre del Predio | Área Bajo Riego (ha.) |                                  |
| SANCHEZ TRUJILLO, JUAN CRISOSTOMO |           | 15673250                       | Superficial/ Agrario         | 05197                        | Ladera            | 0.2458                | 5,276.38                         |
| Organización de Usuarios          |           | Datos de la Asignación de Agua |                              |                              |                   | Ubicación Política    |                                  |
| Junta de Usuarios                 | Pativilca | Bloque de Riego                |                              | Irrigación Pativilca         |                   | Distrito              | Barranca                         |
|                                   |           | Código del Bloque              |                              | PBAR-24-B07                  |                   |                       |                                  |
| Comisión de Usuarios              | Araya     | Fuente de Agua                 |                              | Río Pativilca                |                   | Provincia             | Barranca                         |
|                                   |           | Canal de Riego                 |                              | L2 Homillos                  |                   | Departamento          | Lima                             |



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA DEL  
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 137207-2015

**VOLUMEN MENSUALIZADO**

| ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SEP    | OCT    | NOV    | DIC    | Vol. Máximo<br>Otorgado (m³/año) |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------------------------|
| 618.40 | 540.23 | 561.72 | 420.28 | 373.76 | 365.56 | 323.19 | 309.30 | 311.52 | 405.51 | 473.16 | 583.73 | 5 276.38                         |

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 4°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, a la Comisión de Usuarios Araya, a don Juan Crisostomo Sánchez Trujillo y remitir copia a la administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo  
Idc



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA